

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SE" Y "LA STPS", REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCÍA DE ALBA ZEPEDA, E ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SÁENZ Y, POR LA OTRA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FRANCISCO JOSÉ ESCANDÓN VALLE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 19 de febrero de 2006, ocurrió un accidente de trabajo en la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V., Unidad Pasta de Conchos, ubicada en el Municipio de San Juan Sabinas, Coahuila.

El Gobierno Federal está comprometido con la sociedad en general, en investigar en forma minuciosa, a través de las dependencias competentes, tanto las causas del accidente señalado como las condiciones de trabajo en las que estaban laborando los mineros que fallecieron en el mismo.

En mérito de lo anterior y con el objeto de tomar las medidas conducentes para que ello no vuelva a ocurrir, las partes han propalado el presente Convenio, con el fin de fijar las bases de colaboración entre ellas, a fin de que un experto técnico realice un estudio que permita conocer las posibles causas que dieron origen al referido accidente.

DECLARACIONES

I. Declara la "SE", que:

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en el artículo 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 34, fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, formular y conducir la política nacional en materia minera; fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar; así como otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente.

I.3 El Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.



I.4 Para los efectos derivados de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140; México, D.F.

II. Declara "LA STPS", que:

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y XI de la Ley citada, le corresponde vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, así como estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento.

II.3 El Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, en su carácter de Titular del Ramo, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.4 Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Periférico Sur número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14149, México, Distrito Federal.

III. Declara "EL SERVICIO", que:

III.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Minera y 1º de su Estatuto Orgánico, en un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Economía.

III.2 Rige sus funciones con base en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Minera reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia minera y su Reglamento.

III.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, fracción XIII de la Ley Minera y 1º del Estatuto mencionado, dentro de su objeto se encuentra brindar asistencia técnica en materia de planeación de uso del suelo, aportando estudios de: riesgo geológico, ecológicos, territoriales, geohidrológicos y geotécnicos, que se requieran para este fin.

III.4 Su Director General Ing. Francisco José Escandón Valle, se encuentra facultado para suscribir este Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 18, fracción II del Estatuto referido.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA SE" y "LA STPS" y "EL SERVICIO", para que un(os) experto(s) técnico(s) realice(n) un estudio que permita conocer las posibles causas que dieron origen al accidente ocurrido el 19 de febrero de 2006, en la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V., Unidad Pasta de Conchos, ubicada en el Municipio de San Juan Sabinas, Coahuila, a fin de adoptar las medidas conducentes para prevenir futuros desastres.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes en el ámbito de sus respectivas esferas competenciales, se comprometen a lo siguiente:

"EL SERVICIO", a:

Con recursos propios, contratar a experto(s) técnico(s) que realice(n) un estudio que permita conocer las posibles causas que dieron origen al accidente ocurrido el 19 de febrero de 2006, en la empresa Industria Minera México, S.A. de C.V., Unidad Pasta de Conchos, ubicada en el Municipio de San Juan Sabinas, Coahuila.

Informar por escrito quincenalmente a "LA SE" y a "LA STPS", acerca del avance del estudio que realice el experto mencionado, y su resultado final.

Presentar un informe final circunstanciado sobre las causas del accidente y las medidas que sugiere adoptar para prevenir futuros desastres.

"LA SE", a:

En su caso brindar apoyo técnico y jurídico dentro del ámbito de competencia de la Dependencia a "EL SERVICIO", para la realización por parte de (l) (los) experto(s) técnico(s) del estudio de que se trata.

"LA STPS" a:

Solicitar a la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V., Unidad Pasta de Conchos, ubicada en el Municipio de San Juan Sabinas, Coahuila, los documentos indispensables que requiera el (los) experto(s) técnico(s), para la realización del estudio señalado y entregarlos a "EL SERVICIO" para que éste se los haga llegar al experto técnico.

Brindar el apoyo técnico y jurídico necesario a "EL SERVICIO", para la elaboración por parte de (l) (los) experto(s) del estudio indicado.

Revisar el informe final presentado por "EL SERVICIO" y tomar las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia.

TERCERA.- Las partes convienen que las relaciones laborales y/o civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



CUARTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, siempre que las mismas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en cuanto a su interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

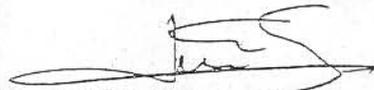
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de noviembre de dos mil seis.

POR "LA SE"



LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCÍA DE
ALBA ZEPEDA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "LA STPS"



ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR
SAENZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

"POR EL SERVICIO"



ING. FRANCISCO JOSÉ ESCANDÓN VALLE
DIRECTOR GENERAL

